

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.º 9 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.º 2035**

**VÍCTOR HIDALGO SOLÍS
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N°25.743

PROYECTO DE LEY

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.º 9 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.º 2035**

Expediente N.º 25.743

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), administrado por el Ministerio de Educación Pública, constituye uno de los instrumentos sociales más relevantes del Estado costarricense para garantizar el acceso a una alimentación complementaria, saludable y equilibrada a la población estudiantil, especialmente a quienes se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad social. La alimentación escolar trasciende la dimensión estrictamente nutricional: contribuye al bienestar, al desarrollo integral, a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y a la reducción de las brechas sociales.

Por ello, la administración de los recursos destinados a los comedores estudiantiles debe responder a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, trazabilidad, calidad y máximo beneficio público. Cada recurso destinado a la alimentación de estudiantes debe traducirse en alimentos oportunos, suficientes y de calidad. Cualquier ineficiencia en la cadena de abastecimiento termina teniendo un impacto directo sobre la capacidad de los centros educativos para cumplir adecuadamente con su función alimentaria.

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, Ley N.º 2035, establece un régimen de provisión obligatoria para los entes públicos respecto de los suministros genéricos propios del Consejo Nacional de Producción (CNP). En el caso de los comedores escolares, esta disposición se articula con el Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) y condiciona las posibilidades de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas para elegir la alternativa de abastecimiento que resulte más conveniente para cada centro educativo.

El alcance económico de esta materia evidencia la necesidad de revisar el modelo. De acuerdo con el Informe N.º 11-2026, “Abastecimiento de Comedores Escolares CNP – PANEA”, elaborado por la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública, durante 2025, el PANEA registraba 4.568 centros educativos públicos activos, de los cuales 3.032 —aproximadamente el 66 %— eran abastecidos por el CNP. El presupuesto ejecutado por esos centros para la compra de alimentos al CNP ascendió a ₡70.725.096.037,45. Se trata, por tanto, de una cantidad significativa de recursos públicos que exige mecanismos que permitan procurar las mejores condiciones posibles de precio, calidad y oportunidad.

El mismo informe evidencia que el problema no se limita a una discusión abstracta sobre competencia o libertad de elección. La Auditoría Interna identificó debilidades relacionadas con las condiciones y disponibilidad de los productos, así como incumplimientos en los tiempos de entrega estipulados por los centros educativos, situaciones que podrían estar afectando el servicio ofrecido en los comedores escolares. Estos hallazgos adquieren especial relevancia porque el abastecimiento oportuno constituye una condición indispensable para que las juntas puedan planificar los menús y garantizar la continuidad del servicio de alimentación.

Uno de los datos más relevantes del Informe N.º 11-2026 es el registro de 2.495 inconformidades presentadas por los centros educativos ante la Dirección de Programas de Equidad durante 2025. Entre ellas se contabilizaron 1.614 relacionadas con problemas con el gestor de pedidos; 236 por incumplimiento en las entregas; 208 por problemas o errores de facturación; 117 por faltantes de productos o entregas inferiores a las cantidades facturadas; 102 por mala calidad de los productos; 76 por precios elevados y 58 por impuntualidad en las entregas, además de otras categorías de inconformidad. Esta evidencia permite observar que las dificultades reportadas abarcan aspectos logísticos, administrativos, económicos y de calidad.

Los antecedentes no son recientes. El propio informe de auditoría recuerda que, entre 2019 y 2021, la Dirección de Programas de Equidad registró 607 reportes de centros

educativos relacionados con quejas, inconformidades o denuncias sobre el servicio del CNP. Entre las situaciones señaladas se encontraban problemas de calidad e inocuidad, atrasos o ausencia de entregas, entregas incompletas, dificultades de facturación, problemas de manipulación y empaque, deficiencias en el abastecimiento y altos costos de los productos y los que se ven afectados son los niños y niñas de Costa Rica.

Asimismo, la encuesta aplicada en noviembre de 2025 a directores de los centros educativos abastecidos por el CNP aporta elementos adicionales. De los 3.032 centros abastecidos, respondieron 1.404 directores. De ellos, 596, equivalentes al 42,45 %, señalaron que en más de una ocasión el centro educativo tuvo que cambiar el menú debido a incumplimientos en la entrega de alimentos por parte de proveedores del CNP. Cerca del 90 % de los directores encuestados, 1.260 personas, indicó además haber tenido problemas con la facturación del CNP. Estos datos muestran que las deficiencias del sistema pueden trasladarse directamente a la planificación y continuidad del servicio alimentario.

También resulta relevante la dimensión de los precios. La Auditoría Interna comparó en noviembre de 2025 los precios de 23 productos de la canasta básica ofrecidos por el CNP a los centros educativos con productos semejantes en ocho supermercados del país. El resultado mostró que, en 12 de los 23 productos analizados —un 52 %—, el precio ofrecido por el CNP era superior al observado en los supermercados analizados. Entre los productos con precios superiores se encontraban, entre otros, aceite, atún enlatado, azúcar, garbanzos, harina de trigo y pastas. De acuerdo con el informe, únicamente la leche de corta duración presentó un precio menor frente a los establecimientos comparados.

Estos resultados deben analizarse desde la perspectiva del uso de recursos públicos. Cuando los precios de los suministros aumentan sin que exista una justificación suficiente en términos de calidad, oportunidad o valor agregado, disminuye la capacidad efectiva de compra de los centros educativos. En un programa cuyo presupuesto debe atender las necesidades alimentarias de estudiantes, la eficiencia del gasto no es un

asunto meramente administrativo: tiene una consecuencia directa sobre la cantidad, variedad y oportunidad de los alimentos que pueden adquirirse.

A lo anterior se suman los hallazgos de la Contraloría General de la República sobre el funcionamiento del Programa de Abastecimiento Institucional. El Informe N.º DFOE-SOS-IAD-00013-2025, citado y analizado en el Informe N.º 11-2026, identificó deficiencias en componentes críticos de gestión para la continuidad del servicio del CNP, particularmente en materia de liquidez, control de inventarios, recursos humanos y tecnologías de información. La Contraloría concluyó que esos componentes presentaban un incumplimiento generalizado de aspectos significativos del marco normativo y técnico aplicable, con efectos sobre la capacidad institucional para generar valor público y sobre la continuidad del servicio.

En materia de abastecimiento y control de inventarios, la auditoría señaló ausencia de controles suficientes de custodia, trazabilidad y conservación en el centro de distribución de alimentos, así como pérdidas recurrentes, deficiencias en los registros de movimientos y limitaciones en la supervisión contractual. En materia financiera, se advirtieron problemas en la recuperación oportuna de los ingresos del PAI y altos niveles de morosidad con proveedores. Estos hallazgos justifican que cualquier política pública que dependa del CNP incorpore mecanismos efectivos de competencia, supervisión, trazabilidad, rendición de cuentas y evaluación de resultados.

Es importante señalar que la presente iniciativa no pretende eliminar al Consejo Nacional de Producción ni al Programa de Abastecimiento Institucional. Por el contrario, busca fortalecer su función pública mediante un modelo que incentive la eficiencia y permita al CNP competir por la provisión de suministros en condiciones transparentes. El CNP puede y debe continuar desempeñando un papel relevante en la articulación de los productores nacionales con el mercado institucional, particularmente de los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas.

En ese sentido, la reforma propone que, específicamente para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros educativos públicos, acudir al CNP para la compra de suministros destinados a los comedores estudiantiles sea opcional. Esto no supone excluir al CNP del mercado institucional, sino permitir que su participación se produzca bajo condiciones que premien la calidad, el precio, la oportunidad de entrega, la capacidad logística, la trazabilidad y la atención al usuario.

La opción propuesta resulta además compatible con la necesidad de proteger la continuidad del servicio. La experiencia documentada por la Auditoría Interna demuestra que existen centros educativos que han debido enfrentar atrasos, faltantes, problemas de facturación y cambios de menú. Un modelo que permita comparar alternativas de abastecimiento puede generar incentivos para que todos los proveedores, incluido el CNP mejoren sus procesos y respondan de manera más eficiente a las necesidades de las comunidades educativas.

La iniciativa también fortalece el vínculo entre la política de alimentación escolar y el desarrollo productivo nacional. El texto propuesto mantiene como prioridad que el CNP facilite el acceso al mercado institucional de los micro, pequeños y medianos productores nacionales. De esta manera, la apertura del mecanismo de compra no se concibe únicamente como una herramienta de competencia, sino también como una oportunidad para ampliar la participación de productores nacionales y mejorar la conexión entre la producción agropecuaria, agroindustrial, pesquera y acuícola y la demanda de las instituciones públicas.

Debe destacarse, además, que el propio Informe N.º 11-2026 evidencia que el CNP no abastece a la totalidad de los centros educativos que participan en PANEA. En 2025, 1.536 de los 4.568 centros educativos activos, es decir, aproximadamente el 34 % eran atendidos por proveedores privados debido a que el CNP no podía abastecerlos. Esta realidad demuestra que el sistema ya convive con diferentes modalidades de provisión y refuerza la conveniencia de establecer un marco jurídico que permita a las juntas adoptar

decisiones de abastecimiento atendiendo las condiciones concretas de cada centro educativo y el interés público.

En consecuencia, la modificación propuesta busca que los recursos destinados a la alimentación estudiantil sean administrados con mayor flexibilidad y con criterios objetivos de eficiencia, calidad y oportunidad, sin menoscabar la función pública del CNP ni su responsabilidad de promover la participación de productores nacionales. La finalidad última es que una mayor proporción de los recursos disponibles se convierta efectivamente en alimentos para los estudiantes y en un servicio de comedor más estable, oportuno y de calidad.

Por las razones anteriormente expuestas, y tomando en consideración los hallazgos documentados en el Informe N.º 11-2026, “Abastecimiento de Comedores Escolares CNP – PANEA”, así como los antecedentes señalados por la Contraloría General de la República, se somete a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N.º 9 DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, N.º 2035**

ARTÍCULO ÚNICO- Para que se modifique el artículo 9 de la Ley N.º 2035 “LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN” y en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 9- Los entes públicos están obligados a proveerse del Consejo Nacional de Producción (CNP) todo tipo de suministros genéricos propios del tráfico de esta institución, a los precios establecidos. Para tal efecto, dichos entes quedan facultados para que contraten esos suministros directamente con el CNP, el cual no podrá delegar ni ceder, en forma alguna, esta función.

En el caso de las juntas administrativas y de educación de los centros educativos públicos, será opcional el acudir al Consejo Nacional de Producción (CNP) para comprar los suministros para los comedores estudiantiles.

En cumplimiento de esta labor, el CNP deberá fungir, con carácter de prioridad, como facilitador en el acceso a este mercado, por parte de los micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, agroindustriales, pesqueros y acuícolas de Costa Rica.

El CNP podrá contratar con otro tipo de proveedor o proveedores, cuando se carezca de oferta por parte del micro, pequeño y/o mediano productor nacional, o se presente desabastecimiento en el ámbito nacional, a fin de resguardar el mercado, garantizando el servicio al cliente, mientras el CNP, con sus propios recursos, promueve, impulsa, desarrolla o gestiona y habilita los programas dirigidos a los proveedores prioritarios, señalados en el párrafo anterior de este artículo, como obligación expresa del CNP de apoyar, en el ámbito nacional, a este tipo de productores para incorporarlos a los procesos que desarrolla.

Se autoriza al CNP para que en los suministros que ofrezca a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), incorpore otros productos industriales no alimenticios, pero que son necesarios para completar el abastecimiento mínimo que requiere y demanda la CNE.

Se entienden como suministros genéricos propios del tráfico ordinario del CNP, los devenidos de la producción e industrialización de productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas.

Rige a partir de su publicación.

Víctor Hidalgo Solís

Diputado